

Señores Jueces De La Corte Constitucional.

Caso N°. 50-20-IS

Juez sustanciador: Dr. Enrique Herrería Bonnet

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Manuel Agustín Crespo Calle con numero de cedula 1102684238 en mi calidad de activista de los DERECHOS HUMANOS de las PERSONAS CON DISCAPACIDAD compadezco y digo:

De conformidad con el artículo- 12 de LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL.

Interpongo el presente escrito de AMICUS CURIAE a favor de Mac Anderson Crespo Quinteros y Henry Ricardo Erraez Mora ciudadanos con discapacidad que presentaron la acción de incumplimiento por parte de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca, no cumplió con la Sentencia de la Acción de Protección del Proceso N° 01283-2018-04120, sólo se dedicó a hacer simulaciones, A continuación, voy a describir como la Universidad de Cuenca no hizo verdaderas adaptaciones para los compañeros con discapacidad.

Señores Jueces Constitucionales es muy lamentable que en pleno siglo XXI las instituciones de educación superior en especial la Universidad de Cuenca, no cumpla con sentencias judiciales y se sigan vulnerando y menoscabando los Derechos de las personas con discapacidad, Antes de empezar mi escrito de AMICUS CURIAE quiero manifestarles que a lo largo de la historia las personas con discapacidad han sido pisoteados en sus Derechos solo por el simple hecho de poseer una discapacidad, lo que no nos damos cuenta es que no nos ponemos un minuto en los zapatos de ellos y entendemos de una vez por todas que nuestra misma sociedad le pone barreras a este grupo de atención prioritaria para que puedan salir adelante, es palpable y evidente que la Universidad de Cuenca no ha cumplido con la sentencia dictaminada por la sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay.

Estimados Jueces si analizamos bien ninguna de las dos personas con discapacidad se encuentran en la actualidad estudiando en la Universidad de Cuenca, Henry Erraez busca la manera de ingresar a otra Universidad,

pero lamentablemente le niegan el ingreso, Mac Anderson Crespo se encuentra estudiando en una Universidad particular haciendo sacrificios económicos para pagar todos los semestres y no abandonar sus sueños y convertirse en el futuro en un gran profesional.

Como ya lo he manifestado en anterioridad la Universidad de Cuenca no cumplió con la sentencia de La Corte Provincial de Justicia del Azuay, El señor Henry Ricardo Erraez Mora es una persona con discapacidad psicosocial y discapacidad al lenguaje, la Universidad de Cuenca jamás le hizo las adaptaciones curriculares para cuando a el le tocaba rendir exámenes de forma verbal ya que por su discapacidad al lenguaje el no se puede expresar de la misma forma que una persona que no tiene discapacidad. A él le tomaban exámenes confusos que no se entendían mientras aun estudiante que no posee discapacidad le tomaban los exámenes de forma verbal estos estudiantes máximos se demoraban tres minutos para dar el examen y a el le tomaban exámenes de una hora señores jueces la manera en que la facultad de jurisprudencia evaluaba al señor Henry no era la correcta y no tomaban en cuenta su discapacidad.

Mac Anderson Crespo es una persona con discapacidad visual del ochenta por ciento, al ser una persona con discapacidad visual la Universidad tuvo que haberle brindado material digitalizado accesible para que es te mismo sea compatible con el narrador que utiliza aquí hay que puntualizar que los narradores de pantalla cumplen la función de hablar y comunicarle a la persona con discapacidad visual lo que aparece en la pantalla del computador, es importante saber que los narradores de pantalla no leen documentos que estén foto escaneados, la plataforma de la Universidad de Cuenca donde sus estudiantes rinden evaluaciones jamás fue accesible porque el presento una solicitud a la unidad de bienestar estudiantil indicándole el inconveniente que el narrador no leía al momento que iba a realizar sus exámenes y jamás tuvo una solución por parte de la Universidad en este inconveniente que presentaba. Todo un siempre Mac Crespo pedía que los textos que se envíen a leer sean con letras claras y grandes, pero esto la facultad tampoco cumplía porque sus profesores le enviaban documentos con letras muy pequeñas e ilegibles.

Señores Jueces Constitucionales la sentencia de la Corte Provincial de Justicia del Azuay es muy clara y le pide a la Universidad de Cuenca que

hagan verdaderas adaptaciones curriculares para los dos ciudadanos con discapacidad, lo cual la Universidad no ha hecho y sigue menoscabando Derechos Fundamentales.

El informe de la Universidad de Cuenca del Cumplimiento de la Sentencia refleja solo mentiras y simulaciones, porque solo expresan que han hecho un seguimiento, pero jamás indican cual ha sido la verdadera inclusión que les han dado a los compañeros con discapacidad después de la sentencia dictaminada por la Sala de lo Civil y mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay.

Sobre el Informe del Conadis del Cumplimiento de la sentencia, NUNCA supervisaron e informaron en forma periódica el cumplimiento de la sentencia, el Conadis se volvió parcial, su actuar era solo PEDIR INFORMACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, NUNCA solicitaron información de cual eran las adaptaciones, ni tampoco pedían información a las víctimas como es el caso de los señores Henry Ricardo Erráez Mora y de Mac Anderson Crespo, ciudadanos con discapacidad. En el informe del Conadis se adjunta información errónea antes de la Sentencia, NUNCA fueron objetivos, ni tampoco cumplieron las disposiciones de la Sentencia de la Acción de Protección del proceso N°. 01283- 2018-04120, donde se expresa que supervisará e informará en forma periódica el CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, pero en ningún momento expresa la sentencia que solo deben pedir información a la Universidad de Cuenca, por esta razón solicito ante usted señor Juez, que el actuar del Conadis se considere una falta grave al incumplir con las disposiciones de una sentencia.

Reparación integral

La Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay determinó la vulneración, más aún no es suficiente para satisfacer a las víctimas. La Corte Interamericana de Derechos Humanos establece:

126. La Corte ha considerado la necesidad de otorgar diversas medidas de reparación, a fin de resarcir los daños de manera integral, por lo que además de las compensaciones pecuniarias, las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición tienen especial relevancia por los daños ocasionados. Además, este Tribunal ha establecido que las reparaciones deben tener un nexo causal con los hechos del caso, las violaciones declaradas, los daños acreditados, así como las medidas solicitadas para reparar los daños respectivos, (Caso Casa Nina Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2020. Serie C No. 419., Párrafo 126).

Por tanto, como indica el tribunal internacional, los accionantes requieren medidas de reparación por parte de la Universidad de Cuenca, ya que las víctimas estuvieron en una situación de indefensión.

Las personas con Discapacidad son un grupo minoritario de atención prioritaria que históricamente han sido discriminados, excluidos por una sociedad que es tremendamente discriminatoria.

En sus manos están señores Jueces Constitucionales la oportunidad histórica de reivindicar los Derechos menoscabados por parte de la Universidad de Cuenca y darles una verdadera JUSTICIA a los dos ciudadanos con discapacidad que han sido víctimas de la institución de educación superior ya antes mencionada.

Notificaciones.

Las notificaciones las recibiré por correo electrónico
a la dirección

emersoncrespocq@gmail.com

Manuel Agustín Crespo Calle

 **SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA**

Recibido el día de hoy - 8 DIC. 2021

..... a las 15:45

Por Johanna
Anexos sin anexos

.....
FIRMA RESPONSABLE

